



obligaciones y cancelaciones del caso. Confesar o impugnar obligaciones, pudiendo asegurarlas con prendas, hipotecas, u otros gravámenes. hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones, que juzgue conveniente, sin exceder el término legal. Otorgar y aceptar fianzas. Ajustar locaciones de servicios y de obras. Verificar remuneraciones, y donaciones remuneratorias, obligaciones y consignaciones. Pedir declaratorias de quiebras. Proponer y acordar concordatos y quitas. Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, pudiendo demandar a los deudores, y contestar demandas y reconvencciones. Aceptar y verificar daciones en pago, percibir las cantidades de dinero que se adeudare. otorgar y firmar los instrumentos publicos y/o privados que fueren necesario en razon de los asuntos y negocios que se le encomienda. conferir poderes generales y especiales, incluso para querellar verificar protestos y protestas. Hacer depósitos de dinero o de valores en los Bancos Ofiiales o Privados del país o del exterior; retirar los ya constituidos, en todo o en parte, cederlos transferirlos, girar sobre ellos o endescubierto, todo tipo de fianzas, libranzas, a la orden o al portador. Pagar, renovar, amortizar, o constituir obligaciones hipotecarias, por deudas anteriores o posteriores a este mandato. Descontar en los Bancos del país o del exterior o en plaza, letras de cambio, pagarés, vales, conformes, y otras clase de créditos, sin limitacion de tiempo ni de cantidad. Firmar letras como aceptante, girante, endosante, avalista. Adquirir, enajenar, ceder, negociar de cual